

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 28 de Junio de 1891.

Número 147.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLÉ 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 28.—San León II, papa y confesor; san Argimiro, monje y mártir; san Ireneo, obispo de Lions, mártir; san Plutarco. Cuarto menguante á las 5 h, y 40 m. de la tarde. Variable.
Lunes 29.—San Pedro y san Pablo, apóstoles; san Casio obispo; santa Benita, virgen de Sens; san Marcelo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Declaración N° 2.—Dictámenes

Poder Ejecutivo.

Decreto N° 2.—Extraña y confina á los culpables que motivaron el decreto de 30 de Abril último.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 7.—Aprueba un detalle.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 53.—Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Marina.

Acuerdo N° 7.—Nombra práctico oficial del puerto de Limón.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que por error in-

voluntario, el decreto N° IV de 20 de Mayo de 1885 denomina "Pital" y "Copal" los terrenos para cuya enajenación fué autorizada la Municipalidad del cantón de Nicoya por el mismo decreto,

DECLARA:

Artículo 1°.—Las heredades de que habla la ley citada en la parte expositiva del presente decreto, deben llamarse "Isleta" y "Pital."

Art. 2°.—Queda así rectificada la verdadera inteligencia del decreto de 20 de Mayo de 1885.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiséis días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.,—J. VARGAS M.,
Srio. Srio.

Casa Presidencial, San José, á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha tenido á la vista la exposición del Poder Ejecutivo, en que usando de la facultad que le concede el artículo 88 de la Constitución, objeta el proyecto de decreto, que para la abolición del impuesto de timbre, emitió el Congreso con fecha 17 de Junio próximo pasado.

No cree la Comisión que hayan variado los motivos que impulsaron á la Cámara á dar el decreto citado, pues queda sin contradicción el hecho de que ese impuesto se creó para arbitrar en parte los recursos que faltaban al Erario Público por la descentralización de la renta del tabaco, decretada en 26 de Abril de 1882, y como el 4 de Febrero de 1884 se restableció el monopolio de la mencionada renta de tabaco, está claro que quedó sin base el establecimiento del impuesto de timbre.

Además queda también sin contradicción lo alegado en contra del mantenimiento de ese impuesto, esto es, que pesa muy especialmente sobre la clase pobre, la más débil y menos pudiente de la sociedad, porque en las grandes negociaciones que tienen lugar entre personas acaudaladas se prescinde del uso del timbre, por ser muy gravoso y porque su presencia en ellas nada añade á su validez, la cual descansa únicamente en las estipulaciones de los contratantes. Las letras de cambio afectadas por ese impuesto según la mente del legislador, tienen su efecto fuera de aquí, donde los corresponsales no tienen obligación de atender á esos detalles que no son sustanciales en la operación, y esas son las transacciones que por su alto importe más debieran contribuir á la formación de esa renta, si ella hubiera de conservarse por la importancia de su producto.

La renta de timbre que debiera por su naturaleza seguir á las otras en cuanto á su ge-

neral aumento, corrobora lo que queda apuntado, como puede verse por su producto en los últimos cinco años:

1887	\$ 24,981-65
1888	30,361-61
1889	30,770-07
1890	26,038-06
1891	30,280-82

Se nota desde luego que mientras que las rentas generales se han duplicado en cinco años, porque en 1887 montaban á \$ 2.807, 166-53 y en 1891 ascendieron á \$ 5.624, 577-94, el impuesto de timbre queda estacionario.—Es hoy menor que lo fué en 1888.

Estas consideraciones parece que debieran conducirnos á indicar la conveniencia de insistir en la derogatoria del citado impuesto.—Mas como comprendemos que otras atenciones nacionales demandan todos los elementos que hoy componen las entradas del Tesoro, os proponemos:

Suspender la emisión del decreto de derogatoria del impuesto de timbre, hasta tanto que las atenciones del Estado, por una parte, y la situación del Tesoro por otra, permitan prescindir del rendimiento de ese impuesto. Sala de las Comisiones. Palacio Nacional, San José, 23 de Junio de 1891.

C. C.

MANL. ARAGÓN.

JUAN HERNÁNDEZ.

C. MÉNDEZ.

Congreso Constitucional.

La Comisión que suscribe ha examinado la petición de la Municipalidad del cantón de Nicoya, para que se aclare el sentido del decreto número 6 de 20 de Mayo de 1885, que autorizó á dicha Corporación para enajenar unos terrenos de su propiedad, por haberse presentado dificultades para inscribir en el Registro de la Propiedad las ventas hechas en virtud de esa autorización.

Muy justa es la solicitud, y en esa virtud la Comisión opina se aclare dicho decreto en el sentido que se solicita, para lo cual os presenta el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso &.,

Declara: que los terrenos para cuya venta se autorizó á la Municipalidad de Nicoya, por decreto de esta Cámara de 20 de Mayo de 1885, son los de su propiedad, denominados de "La Isleta" y "El Pital."

Al Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional, San José, 23 de Junio de 1891.

C. C.

CARLOS H. SANCHO.

LUIS R. FLORES.

MANUEL DÁVILA.

PODER EJECUTIVO.

N° 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: 1°—Que de las informaciones seguidas para la averiguación de los hechos subversivos que motivaron la suspensión de garantías, decretada el 30 de Abril

último, aparecen culpables en diferentes grados y por diversas causas los señores Generales don Apolinar de Jesús Soto, don Buenaventura Carazo, don Federico Velarde y don Rafael Echavarría, Coronel don Ronulfo Soto, don Andrés Venegas, don Ricardo Fernández G., don León Moya, don Buenaventura Carazo, hijo, y don Juan María Murillo.

Considerando: 2°—Que es obligación primordial del Gobierno prevenir la comisión de los delitos tendentes á trastornar el orden é imponer á los culpables el merecido castigo, manteniendo así el prestigio de la autoridad y afianzando la marcha tranquila del país por el sendero de la ley é impidiendo que la impunidad fomente el desarrollo de bastardas aspiraciones.

Por tanto: de conformidad con el inciso 2° del artículo 102 de la Constitución Política, con el decreto de 30 de Abril citado y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Extrañase del territorio de la República por el término de diez y ocho meses á los Generales don A. de Jesús Soto, don Buenaventura Carazo, y don Federico Velarde y Coronel don Ronulfo Soto.

Artículo 2°.—Confinase por el término de un año al General don Rafael Echavarría y por el de seis meses á los señores don Andrés Venegas, don León Moya, don Juan María Murillo, don Buenaventura Carazo, hijo, y don Ricardo Fernández G., á las poblaciones de Santa Cruz, Tucurrique, Las Cañas, Palmarrés, Puntarenas y Juan Viñas, respectivamente.

Dado en la Casa Presidencial, en la ciudad de San José, á los veinticinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 7.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1891.

Visto que la Municipalidad de este cantón cen-

tral, en el artículo 6º del acta de la sesión celebrada el día 16 del mes en curso, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Francisco de Dos Ríos para la composición de los caminos del mismo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación al expresado detalle, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Bartolo Segura \$1.00, Juan de Jesús Román 1.00, Pablo Cordero 1.00, Antonio Vega 4.00, Camilo Monje Aguilar 2.00, Custodio Bermúdez 3.00, Manuel Muñoz 3.00, Ramón Sánchez 1.00, Adolfo Bonilla 10.00, José Díaz 1.00, María Celestina Garita 1.00, Andrés Mora 2.00, Adelina Vargas 1.00, Ramón Cascante 1.00, Juana Alvarado 1.00, Braulio Hernández 1.00, Mariano Obando 2.00, Rafael G. Bermúdez 15.00, Fabián Espuivel 50.00, Rafael Zúñiga 4.00, Francisco Romero 1.00, Cristina Mora 3.00, Isidora Sánchez 2.00, Mercedes Zúñiga 3.00, José Solís 1.50, Víctor Garbanzo 1.50, Rufino Céspedes 1.50, Juan Reyes 2.00, Juan Romero Mora 1.00, Francisco Muñoz 1.00, Ramón S. Mora 1.00, Ricardo Mora 2.00, José L. Meneses 1.00, Marcelo Guzmán 1.50, José Molina 8.00, Lorenzo Hernández 1.00, Sebastiana Bermúdez 1.50, Custodio Molina 1.00, Santiago Mora 9.00, Sucesión de Pedro Mora 1.50, Canuto Muñoz 2.00, Félix Guerrero 4.00, Lorenzo Guerrero 1.00, Julián Mora 5.00, Justo Cascante 1.00, Juan Madrigal 6.00, Esteban Solís 1.00, Sucesión de don Juan Dent 33.00, Juan Vicente Alpizar 22.00, Juan Guerrero 1.00, Ramón Monje 7.00, Nicolás Monje 1.00, Isidro Romero 1.50, Francisco Mora 2.00, Francisco Reyes 3.00, Jesús Bermúdez 3.00, José Monje 7.00, Francisco Cascan 1.00, Tecla Abarca 1.00, Paulino Chaves 2.00, José Abarca 1.00, Romaldo Blanc 1.00, María Cascante 1.00, Sucesión de José Cascante 1.00, Joaquín Madrigal 1.00, Rafael Romero 3.00, Pío Romero 2.00, Rafael Villafraña 15.00, Mercedes Guzmán 8.00, Rafael Méndez 7.00, Sucesión de Juan Valverde 1.00, Agustina Barbosa 1.00, Juan Monje M. 3.00, Heriberto de Montero 2.00, Calasancio Prado 1.00, Juana Acuña 1.00, Vicenta Zamora 1.00, Ramón Medina 1.00, Cleto Prado 1.00, Honorio Astúa 1.00, Juan José Romero 1.00, Juana Romero 1.00, Ramón Mora 1.00, Manuel Chaves 1.00, Catalina Prado 1.00, José Méndez 1.00, Ana Guevara 1.00, José Guevara 2.00, Jesús Carrillo 20.00, Matías Hernández 2.50, Camilo Monje M. 5.00, Custodio Hernández 5.00.

Suma total \$ 349.00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente de Policía

del barrio de Filadelfia del cantón de Liberia, á don Leandro Chaves, en reemplazo de don José Calasanz Angulo, quien ha presentado su renuncia.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Junio de 1891.

Careciendo el puerto de Limón de Práctico oficial, por ausencia indefinida del Capitán C. G. Pearse y con presencia del informe del Capitán de aquel puerto y de las diligencias que acompaña, en que consta la pericia del señor J. T. Pattis para el desempeño de tal cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Pattis práctico oficial del puerto de Limón. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 17 del corriente.

Table with 3 columns: Name, T, A. Includes Francisco Martínez Campos 50 1056, Nicolasa Herrera Segura 1314, Venancio Solana Barquín 1325.

Registro General de la Propiedad.—San José, 19 de Junio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar, para los trabajos del Teatro Nacional, lo siguiente:

- 1º) 100 varas de roble, de 8 metros de largo y de 22 centímetros de diámetro cada una.
2º) 150 varules de roble, de 4 metros de largo y de 15 centímetros de diámetro cada uno.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas, antes de las doce del día 4 de Julio próximo entrante

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 27 de Junio de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

27 de Junio.

Ayer á las 6-30 p. m. fondéo el vapor alemán "Totmes" de 1.300 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América con 4 días de navegación de Guayaquil á este puerto, 40 tripulantes, capitán Whole y consignado á los señores Rohrmoser y Revelo, sin pa-

sajeros ni correspondencia.—Carga, 90 bultos mercaderías.

27 de Junio.

Hoy á las 2 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor alemán "Totmes" de 1300 toneladas, 40 tripulantes. Capitán Wohle y despachado por Rohrmoser y Revelo. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 22 mollejonos.

SECCION EDITORIAL.

El Excelentísimo señor don Julio de Arellano, Ministro residente de España en Centro América, llegó anteayer al puerto de Puntarenas, acompañado de su distinguida esposa, y se espera que pronto llegarán á esta capital.

Damos la más cordial bienvenida á tan estimables huéspedes.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

15 de Junio.

1.—Se señalaron las doce del día diez de Julio próximo para la vista del juicio ordinario seguido por Esteban Elizondo contra Manuel Guerrero, sobre reivindicación de un terreno.

2.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, establecido por Marcos E. Campos y Julia Astúa contra la sucesión de Juan Pablo Fernández, se abrió á pruebas el juicio por trece días, cinco para ponerlas y ocho para evacuarlas; se ordenó recibir desde luego la confesión de los autores, solicitada por el albacea de la sucesión; y se comisionó al Magistrado Herrera para esta diligencia y para que presida los demás actos de prueba.

3.—Para la vista de la mortuoria de José Zamora Acosta, se señalaron las doce del día catorce de Julio entrante.

4.—En el recurso de casación establecido entre Jacinto Jiménez Villarreal, como demandado, y Adelaida Campos, actora, por daños y perjuicios, se citó y emplazó a las partes para que dentro de tercero día personen ante la Sala de Casación, y se les previno el señalamiento de casa para notificaciones.

5.—En el juicio seguido por Procopio Ovaras contra Mauricia Campos y Marcos Sánchez, para que se declare que los demandados no tienen derecho para oponerse á una información de posesión, se corrió traslado por seis días á Sánchez.

6.—En el juicio de responsabilidad civil seguido por Francisco Laporte contra el Juez 1º Civil de San José, Lic. Alberto Brenes, se aprobó la tasación de costas presentada por éste, en cantidad de veintitrés pesos veinte centavos.

7.—En el juicio ordinario seguido por Rafaela Calderón contra Zoila Umaña, para que se prive á ésta de la patria potestad, se confirmó el auto apelado, en que se declara admisible la prueba propuesta por la actora, y se condenó en costas procesales á la apelante.

8.—En el juicio seguido por Vicente Rivera contra Bernardo Cascante, para que se condene á éste á reembolsarle los gastos y anticipaciones que ha hecho en la administración de negocios del demandado, y el valor de su trabajo personal, se declaró sin lugar la nulidad pedida por Cascante, y se confirmó la sentencia apelada, en que se declara que éste debe á Vicente Rivera ciento veintidós pesos, quince centavos, saldo que resulta á favor del actor, deducidos los ciento quince pesos, cincuenta centavos, que el primero debe reconocer al segundo por su trabajo personal durante trece meses; y con lugar la tacha del testigo Vicente Fallas. Las costas procesales y personales son de cargo del demandado.

9.—En el juicio ordinario seguido por Juana María Flores contra José Sandí Ríos, para que se declare que ésta es indigno de suceder á su esposa Josefa Flores, se declaró nula la sentencia apelada, y se ordenó devolver los autos al Juez a quo para que dicte nuevo fallo sobre los dos puntos debatidos en el juicio.

Secretaría de la Sala 1ª, Corte Suprema de

Justicia. San José, 15 de Junio de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Secretario.

Sala 1ª de Apelaciones de la Corte

Suprema de Justicia.

16 y 17 de Junio.

1.—En el incidente sobre embargo, en el juicio ordinario para el otorgamiento de una escritura, seguido por Juan Solano Fallas contra Cristóbal Chaves y María Calderón, se ordenó para mejor proveer, pedir ad effectum videndi las diligencias de embargo preventivo solicitado por el mismo Solano, y el juicio principal.

2.—En el juicio que siguen Esmeralda Campos y otros contra Félix Ocampo Villalobos y otros, para que se declare que los actores son herederos de Mercedes Ocampo, se dictó la providencia de citación y emplazamiento de las partes para que dentro de tercero día se apersonen ante la Sala de Casación, y al efecto, para la citación del apoderado de los demandados, se ordenó dirigi mandamiento al Juez Civil de Heredia.

3.—A solicitud de Evaristo Monje se denó extender certificación de la sentencia dictada últimamente por la Sala en juicio seguido contra aquél por Santana Araya.

4.—En el ocurso de Ramona Jiménez y Zamora v. de Peralta para la inscripción de un título posesorio en el Registro Público, se declaró indebidamente denegada la inscripción, y se ordenó devolver las diligencias al Registrador para que se extienda el asiento correspondiente.

5.—En la mortuoria de Rudecindo Vargas Zumbado, se declaró nulo el expediente desde el auto de las ocho y media de la mañana del ocho de Diciembre del año pasado, visible al folio 21, y se mandó devolverlo al Juzgado de su origen, para que, previa declaratoria de herederos en el juicio ordinario correspondiente, se dicte el que proceda con arreglo á derecho.

6.—En el juicio ordinario establecido por el presbítero Francisco Piedra contra el Fisco, para que se le exonere del pago del precio de una finca que compró á la Nación se corrió traslado por seis días al apelante señor Promotor Fiscal.

7.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por Higinio González Arce contra la sucesión de Guadalupe Villalobos, se corrió traslado al apelante Adriano Villalobos, por seis días, para que exprese agravios.

8.—Se señaló la una de la tarde del veintiséis del corriente para la vista del juicio contencioso administrativo sobre alineación de una casa en esta ciudad, seguido por Vicente Lines.

9.—En el juicio ordinario que sigue María Trinidad Granados contra el Fisco, sobre indemnización por causa de expropiación, para mejor proveer se ordenó pedir al Juez a quo el documento á que se refiere la copia de fojas 7 y 8 de los autos, poner á disposición del Promotor dicho documento, y una vez confrontado éste con la copia, extender la autorización prevenida en el artº 78 Código de Procedimientos.

Se otorga de la Sala 1ª, Corte Suprema de Justicia. San José, 17 de Junio de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,

Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

En mi Alcaldía se ha abierto el juicio de sucesión del que fué Joaquín Murrillo y Álvarez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á todo el que se crea con derecho en la referida sucesión; bajo el apercibimiento que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber: que la señora Apolonia Zúñiga y Jiménez ha sido nombrada albacea provisional, cuyo cargo aceptó hoy á las nueve y cuarto de la mañana, y prestó el juramento de ley.

Alcaldía del Puriscal, 23 de Junio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves, Srio.

A las doce del día diez y siete de Julio de corriente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, sexto distrito del cantón primero de esta provincia, conocida con el nombre de "Cuadro número dos

de los Tabacales" consta de diez y ocho manzanas, cuatro mil ochenta varas cuadradas, ó sean doce hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, dedicado á rastrojos, lindante: al Norte, el cuadro número cuatro, rematado en los señores Francisco Noguera y José María Solano, calle de Mata de Plátano en medio; al Sur, el cuadro número primero rematado en don Rafael Ramírez, hoy terreno de Remigio Delgado, don Nicolás y don Ramón Chavarría; al Este, el cuadro número tres, rematado en don Jesús Gutiérrez, hoy de Agustín Esquivel ó sus herederos y los de Nicolás Solís; y al Oeste, las tierras del Mojón, hoy con terrenos del mismo Solís y Juana Esquivel: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo undécimo, folio cuatrocientos treinta y seis, finca número mil quinientos cincuenta y seis, Oriental, inscripción número nueve. Valorado en la suma de cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos siete centavos. Esta finca pertenece á la sucesión de Lorenzo Montes de Oca, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el Banco Rural de Crédito Hipotecario sigue contra don Lorenzo Montes de Oca. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 23 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.
Juan J. Meléndez,
Srio.

3 v. 2

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que puedan tener interés en la mortuoria de don Marcelino Solís Marín, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que empuzaron á correr el cuatro de Noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía tercera de San José, 19 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Sanabria. Basilio Calvo.

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio del que fué don Anselmo Arias Saures, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio; para que en el término de noventa días comparezcan en este despacho á deducir los derechos que tuvieren en dicha mortuoria. El término empezó á correr el día cinco de Noviembre de 1890.

Alcaldía primera.—San José, 19 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del lunes 13 del entrante Julio, se rematarán en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: 1ª Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 250, folio 353, bajo el número 6417, partido de Heredia, asiento 9, que es un terreno de 12 hectáreas, 62 áreas, 8 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, cultivado de café, y caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio de Belén, distrito 7º, cantón 1º de la provincia de Heredia, entre estos linderos: Norte, parte con calle pública y parte con propiedades de Julián Vásquez; Sur, el río Quebrada Seca; Este, terreno de la mortuoria de Pedro Vásquez en una parte, y en otra, con propiedad de Julián Vásquez; y Oeste, con propiedad de José María González. No tiene más gravámenes que uno á favor de Juan José y José María Zamora: Valorada en tres mil ciento cincuenta pesos. 2ª Terreno cultivado de café y caña, situado en el distrito y cantón citados en la anterior, constante de dos hectáreas, 50 áreas, entre estos linderos: Norte, Quebrada seca; Sur, con propiedad de Esteban Murillo; Este, propiedad de los herederos Vásquez García; y Oeste, propiedad de José María González. No tiene cargas reales y está sin inscribir en el Registro de la Propiedad. Valorada en dos mil pesos. 3ª Un derecho de \$ 530 ⁶⁴/₁₀₀ proporcional á la de \$ 200 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 91, folio 92, bajo el número 7454, partido de San José, asiento 4, que es un terreno llamado de "En medio", dedicado á la agricultura. Valorada en seiscientos pesos. 4ª Un derecho de \$ 265 ³²/₁₀₀ proporcional á la de \$ 2.000 en que fué valorada la misma finca, asiento 3, el cual derecho fué vendido por José María Vásquez Salazar á

Julián Vásquez García, y está por inscribir por haber salido defectuosa la escritura que se presentó al diario del Registro, tomo 46, asiento 2958, y allí existe. Valorado en trescientos pesos.

Estos bienes pertenecen á Julián Vásquez García, y se venden en virtud de ejecución que á éste le siguen los señores Juan José y José María Zamora García, por pesos.

Quien quiera hacer postura ocurra. Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—19 de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3. v. 3.

Cito á los interesados en la mortuoria de Manuela Elizondo Villalobos, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que á las nueve de la mañana del veintidós de Julio entrante, se presenten en este despacho con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente y demás fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—26 de Junio de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—1.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde 2º del cantón central de Heredia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Lépiz Chacón, que fué mayor de sesenta años, labrador, viudo y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día cuatro del entrante Julio, á fin de que digan sobre inventario, avalúo dado á los bienes y nombren albacea definitivo propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 19 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,
Srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

A las doce del trece de Julio entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos veintinueve, folio trescientos sesenta y nueve, número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, asiento uno, que es un terreno sin cultivo, plano, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Isidro Herrera y Adolfo Soto; Sur y Este, ídem de Isidro Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Isidro Herrera; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes, está valorada en ciento veinticinco pesos. Esta finca pertenece á la mortuoria de Ramón Barrientos Arguedas y Juana Hernández Soto; y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª. Alajuela, 22 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3—1.

Con noventa de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Cipriano Umaña Herrera, que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turricares del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—23 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de María Quesada Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Este,

distrito tercero de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela. 23 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria del señor Juan Castillo Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—23 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

A las doce del día veintidós de Julio entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, remataré en el mejor postor un derecho proporcional á la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis, setenta y cinco centavos y tres décimos, en el terreno de potrero y de agricultura, parte plana y parte quebrada, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de herederos de Juan Vargas; Sur, río Segundo en medio, ídem de Manuel Campos, Lorenzo Murillo, Rafael Lara, Jacinto Campos, Marcelino, Jimenez y Dionisio Vargas; Este, ídem de herederos de Santos Herrera; y Oeste, ídem de Dionisio Vargas, calle en medio, de Joaquín Carbonero; mide el terreno como dieciocho manzanas, ó sean doce hectáreas, 58 áreas, 1 centiárea y 28 decímetros cuadrados; y la casa 12 varas de frente ó sean 10 metros, 32 milímetros por cuatro varas ó sean 3 metros, 344 milímetros de fondo, no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro Público sección de la Propiedad partido de Alajuela, en el folio 35 del tomo 164, finca 10,689, asiento dos.—Esta finca fué valorada en mil novecientos pesos, coadjudicatarios Dionisio, Damián, Ramona y Julián Vargas Segura, cada uno con ciento sesenta y tres pesos cincuenta centavos y dos décimos, y Juan María Jiménez con cuatrocientos sesenta y seis pesos, setenta y cinco centavos y tres décimos, y Juan Rafael Jiménez con ciento cincuenta y cinco pesos dos centavos y dos décimos.—El derecho descrito pertenece á la mortuoria de Felipa Segura Solera, está valorada en \$450.00 y se vende previa justificación de utilidad y necesidad y á solicitud de partes, para pagar el quinto y costas de la mortuoria.

Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—12 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3. v. 3.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de María Bonilla Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraíso, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintinueve de Julio próximo, con el objeto de elegir albaceas propietario y suplente, y dar á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. 23 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. 2.

A quiénes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Mercedes Durán Calvo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera: terreno propio, plaza, de figura triangular, cultivado de café, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la Provincia de Cartago, constante de 69 áreas,

89 centiáreas, y 98 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con finca de Pilar Durán, Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Ramón Herrán; y al Oeste, con ídem de los señores O. Von Schoter, vale cien pesos.—

Segunda: terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, propio y plano, de figura cuadrada, constante de 18 áreas, 47 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con fincas de don Ricardo Cooper calle en medio; al Sur, con finca de Antonio Calvo; al Este, con ídem de María Alvarado; y al Oeste, calle en medio con ídem de Julio Piza; cultivado de café y vale cincuenta pesos.—Tercera: terreno situado en el barrio, distrito y cantón citados anteriormente, propio y plano, de figura cuadrada, constante de 17 áreas, 47 centiáreas, 93 decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio con finca de don Ricardo Cooper; Sur, con ídem de don Julio Piza; al Este, con ídem de Juan Cúberro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Román; cultivado de café y vale cincuenta pesos.—Las tres fincas están libres de gravámenes, las adquirió la primera por herencia de su finado padre Juan Durán y las otras dos por herencia de su finada madre Bárbara Calvo. Las mencionadas fincas las ha poseído dicha señora Durán Calvo por más de veinticinco años, quietamente y á título de propietaria.—Se viene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única de la Unión.—17 de Junio de 1891.

FRANCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria, Jeremías Conejo,
3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

PEDRO J. AGUILAR FERNÁNDEZ, Jefe Político del cantón del Naranjo,

Hago constar: que el señor Teodoro Francisco Koschny Sevky, mayor de edad, viudo, agricultor, natural de Alemania y a vecindado en la aldea de San Carlos, desea contraer matrimonio con la señorita Juana Cascante, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de la villa de San Ramón, vecindada en la aldea de San Carlos, hija legítima de Juan Cascante y María Loria. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hay algún inconveniente que obstaculice el enlace proyectado, lo participen en el término de quince días que al efecto se señalan. 23 de Junio de 1891.

Es conforme.

Jefatura Política del Naranjo.—23 de Junio de 1891.

PEDRO J. AGUILAR.

Raf. C. Blumco. E. Alvarado M.

AVISO.

En esta oficina se encuentran dos retratos en sus respectivos cuadros ó marcos, que vendían por la calle dos menores, sin dar noticia de su procedencia. Hay también dos paraguas. Las personas que se crean con derecho á tales objetos, ocurran á legalizarlos. Agencia Principal de Policía.—24 de Junio de 1891.

GREGO FUENTES G.

3 v. 1.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan han sido depositados por la policía, los animales siguientes:

- Mayo 5. Un potrero retinto, pequeño, marcado.
 - 7. Un buey alazán, marcado, cachos al tiro, despuntado.
 - 7. Un buey alazán, mascarillo, marcado.
 - 9. Un buey negro, con un lucero en la frente, marcado.
 - 9. Una yegua mora, grande, mafcada.
 - 17. Un buey bosco, negro, sin marca.
 - Junio 9. Un buey amarillo, marcado.
- La persona que se crea con derecho, ocurra á justificarlo en el término de ley. Jefatura Política de Esparta.—10 de Junio de 1891.

GERARDO PÉREZ.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

Del examen que rendirá la guarnición del

Cuartel de Artillería, el lunes 29 del corriente mes en la Plaza de Armas, á las 12 m. dedicado al señor Comandante de esta Plaza, y se practicará del modo siguiente:

- 1ª PARTE
Orden cerrado en la instrucción del recluta.
 - 2ª PARTE
Manejo de arma á voz de mando y automáticamente.
 - 3ª PARTE
Orden cerrado en la instrucción de Sección y Compañía.
 - 4ª PARTE
Orden abierto en la instrucción de Sección
 - 5ª PARTE
Servicio de Campaña estacionario.
- San José, 27 de Junio de 1891.
- El Oficial Instructor,
RAMÓN GORRALES B.
El Comandante de Cuartel,
DIONISIO ARIAS.
- Vº Bº
JUAN B. QUIRÓS.

LOTERIA

DEL

Hospicio Nacional de Locos.

Por acuerdo de la Junta de Caridad, el sorteo de la Lotería de mañana se verificará en el KIOSKO del Parque Central.
San José, 27 de Junio de 1891.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, certifico: que en la Tesorería de la Junta de Caridad existen [\$ 7.500-00] siete mil quinientos pesos, cantidad destinada para el pago de los números que salgan premiados en el sorteo del domingo 28 del presente mes.
San José, 20 de Junio de 1891.

DEMETº IGLESIAS, Inspector. 3-3.

PUNTARENAS-HUMO-BALLEN A

Sale de Puntarenas.					Sale de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
2	Jueves...	6	—	a. m.	2	Jueves...	1	40	p. m.
9	Jueves...	11	30	a. m.	10	Viernes...	7	—	a. m.
16	Jueves...	4	30	a. m.	16	Jueves...	12	30	p. m.
23	Jueves...	10	40	a. m.	24	Viernes...	6	—	a. m.
30	Jueves...	5	—	a. m.	30	Jueves...	12	20	p. m.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 23 de Junio de 1891.
El Encargado,
ALBERTO FAIT.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el próximo mes de Julio de 1891.
PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DÍAS.	H.	M.		Fecha.	DÍAS.	H.	M.	
7	Martes...	10	30	a. m.	7	Martes...	5	—	p. m.
14	Martes...	3	10	a. m.	14	Martes...	9	30	a. m.
21	Martes...	9	20	a. m.	21	Martes...	3	40	p. m.
28	Martes...	2	30	a. m.	28	Martes...	9	10	a. m.

AVISO

Debiéndose efectuar varias operaciones en los Vapores, en los próximos meses de Julio y Agosto, queda suprimido el viaje del sábado al Bebedero.
Una embarcación en coincidencia con el Vapor correo de la Ballena, se encontrará á la boca del río para recibir la correspondencia, pasajeros y carga para el Bebedero.

BANCO DE COSTA RICA.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas los días 16, 17 y 18 de Julio próximo.
De las obligaciones que venzan en esos días, se considerarán vencidas el 15 de Julio las á cargo del Banco, y el 20 del mismo mes, las á su favor.
San José, 26 de Junio de 1891.
El Director,
G. ORTUÑO.
10-2. Al
EMPRÉSTITO ESCOLAR.
El día 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica (antes de la Unión)

los cupones correspondientes á los bonos de dicho empréstito, en el primer semestre del presente año.

San José, 15 de Junio de 1891.

El Director,
G. ORTUÑO.

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 300, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.
Abogado y Notario.

5-2 alt.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón central.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Mayo de 1891.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA	PENA IMPTA	Nº del expediente.	Fª del juzgamiento.
Mercedes Bolaños	30	Casada.	Ofs. domésticos.	Costarricense.	Santo Domingo.	Ebriedad y escándalo.	\$ 5-00	71	Mayo 19
Francisco Paniagua	30	"	Artesano.	"	Centro.	" " "	2-00	72	4
Antonio Aguilar	36	"	"	"	San Pablo.	" " "	2-00	72	4
Juan Oviedo	28	"	"	"	San Rafael.	" " "	2-00	72	4
Cecilio Cardero	26	Soltero.	Agricultor.	"	San Francisco.	" " "	2-00	72	4
Liberato Cardero	24	"	"	"	"	" " "	2-00	72	4
Jesús Arguedas	30	"	"	"	Centro.	" " "	2-00	72	4
Rosendo Alfaro	20	"	"	"	San Joaquín.	" " "	2-00	72	4
Ezequiel Barahona	28	"	"	"	San Rafael.	Portación de arma.	10-00	73	4
Germen Canarcho	30	"	"	"	"	" " "	10-00	73	4
Cristóbal Hernández	26	"	"	"	"	" " "	10-00	73	4
Nazario González	30	"	"	"	"	" " "	10-00	73	4
José Antonio Castellón	30	"	Artesano.	Salvadoreño.	Centro.	" " "	10-00	74	9
Rafael Hernández	30	Casado.	Agricultor.	Costa Rica.	San Rafael.	" " "	10-00	75	11
Eleazar Rodríguez	22	Soltero.	"	Costarricense.	S. Juan de S. José	" " "	10-00	75	11
Santiago Yepmes	28	"	"	Jamaqueño.	Centro.	Hurto de puros.	21 días arto	76	13
Miguel Garita	54	Casado.	"	Costarricense.	Mercedes.	Faltas.	Absuelto.	77	14
Juan Garita	36	"	"	"	"	"	"	77	14
Pablo Garita	34	"	"	"	"	"	"	77	14
Ramón Muñoz	37	"	"	"	Centro.	Riña.	"	78	14
Domingo Cubero	25	"	"	"	"	"	"	78	14
Isabel Jiménez	40	"	Of. doméstico.	"	Alajuela.	Ebriedad y escándalo.	5-00	79	14
Jerónimo Ramírez	40	"	Artesano.	"	Centro.	" " "	"	80	19
Virginia Salas	40	"	Of. domésticos.	"	"	" " "	"	80	19
Procopio Ovarés	30	"	Agricultor.	"	"	" " "	8-00	81	22
Antonio Badilla	40	Soltero,	"	"	"	" " "	8-00	81	22
Alejandro González	30	"	"	"	"	" " "	2-00	82	25
Andrés Arce	26	"	Artesano.	"	"	" " "	5-00	82	25
Alejandro Hernández	30	"	Agricultor.	"	San Rafael.	" " "	2-00	82	25
Bartolo Miranda	40	Casado.	"	"	"	" " "	2-00	82	25
José Vázquez	24	Soltero,	"	"	Barba.	" " "	2-00	82	25
Manuel Zúñiga	40	Casado.	"	"	San Pablo.	Portación de arma.	10-00	83	29